



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 081-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 01 DIC. 2010

**VISTOS:**

La carta sin número del 03 de Setiembre del 2010 remitida por la Sra. Luisa Velasquez Roldán; el Informe N° 143-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Noviembre de 2010 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe N° 488-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 22 de Noviembre del 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta sin número del 03 de Setiembre del 2010, a que se asignó la Hoja de Ruta N° 017639, la Sra. Luisa Velasquez Roldán Representante Legal, identificada con DNI 254888649, solicita la aprobación del Plan de Abandono del Grifo de Kerosene de su propiedad, ubicado en Mz. I Lt. 64 Urbanización Juan Pablo II Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 134-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 29 de Setiembre de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente observa el Plan de Abandono Parcial. Con carta N° 055-2010-GRC/GRRNGMA de fecha 06 de Octubre de 2010, se comunica a la Sra. Velasquez Roldán que debe levantar las observaciones.

Que, mediante carta sin número de fecha 08 de Noviembre del 2010, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 021559, la Sra. Vásquez Roldán cumple con levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 143-2010-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 18 de Noviembre de 2010 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, concluye que se debe aprobar el Plan de Abandono;

Que por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera





necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

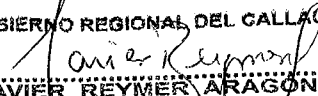
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Abandono del Grifo de Kerosene ubicado en Mz. I Lt. 64 Urbanización Juan Pablo II Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, propiedad de la Sra. Luisa Velasquez Roldán identificada con DNI 254888649.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a Sra. Luisa Velasquez Roldán en la Mz. I Lt. 64 Urbanización Juan Pablo II Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao.

**ARTICULO TERCERO.-** La aprobación del presente Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
**JAVIER REYMER ARAGÓN**  
GERENTE  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

